



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
EU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Jueves 27 de noviembre

Número 274

GOBIERNO CIVIL

La Orden de 31 de enero de 1980 por la que se prohíbe la entrada de menores de dieciséis años en salas de fiestas o bailes y otros establecimientos, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Artículo 1.º — Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en las salas de fiestas, discotecas, salas de bailes y establecimientos análogos, así como en aquéllos en donde se sirvieran y consumieren bebidas alcohólicas.

Artículo 2.º — En los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán figurar letreros colocados en sitios visibles del exterior como taquillas y puertas de entrada y en el interior de los mismos con la leyenda "Prohibida la entrada de menor de dieciséis años". Esta misma prohibición debe quedar también expresa en los carteles, folletos, programas o impresos de propaganda de los referidos establecimientos.

Artículo 3.º — Los dueños o encargados de los referidos locales, por sí mismos o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada a los menores de dieciséis años y proceder a su expulsión cuando se hayan introducido en aquéllos, requiriendo la intervención de las Fuerzas de Seguridad si fuere necesario.

Artículo 4.º — Las personas señaladas en el art. anterior, cuando tuviesen dudas sobre la edad de los menores que pretendan tener o hayan tenido acceso a los referidos locales, deberán exigir la presentación del Documento Nacional de

Identidad de los interesados para acreditar y justificar aquélla.

Artículo 5.º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas por las autoridades gubernativas, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente.

La reincidencia en la comisión de faltas contra lo dispuesto en la presente Orden podrá dar lugar a la suspensión temporal o a la revocación definitiva de la autorización gubernativa de funcionamiento del local.

Lo que en evitación de las sanciones a las que se refiere el artículo 5.º de la Orden transcrita, se recuerda para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 19 de noviembre de 1980. El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835, núm. 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Roberto Costoya Pérez, natural de La Coruña, hijo de Ramón y Amelia, casado y vecino de Bilbao, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión, por virtud de la causa número 7 de 1979, del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 1, por tráfico de drogas.

Y en su virtud intereso de las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 17 de noviembre de 1980. — El Juez, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa número ocho de Avenida de Reyes Católicos, de Burgos, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra don Angel Alvaro Martínez y su esposa doña Pilar Sánchez Cámara, sobre reclamación de cantidad, cuantía ciento veintidós mil ochocientos treinta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, en los cuales se dictó sentencia de fecha siete de noviembre del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma reclamada de ciento veintidós mil ochocientos treinta y tres pesetas, con ochenta y seis céntimos, y al pago de las costas causadas".

En citado procedimiento también se dictó auto aclaratorio, de fecha once de noviembre del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, por ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Que debía de aclarar y aclaraba la sentencia de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta dictada en este procedimiento de menor cuantía, en el sentido de condenar también a los demandados rebeldes, al pago de las cuotas de Comunidad referentes a la vivienda 4.º A de la casa núm. ocho de la Avenida de Reyes Católicos, de esta ciudad, devengadas durante la tramitación del presente procedimiento”.

El igualmente se ha dictado providencia de fecha trece de noviembre del corriente año, que entre otros contiene el particular del tenor literal siguiente:

“Conforme se solicita por el mismo Procurador de la actora, y en virtud de la rebeldía de los demandados don Angel Alvaro Martínez y su esposa doña Pilar Sánchez Cámara, actualmente en ignorado paradero, se declara embargado a las resultas de este procedimiento, en cuanto sea necesario y suficiente para cubrir el principal reclamado, de ciento veintidós mil ochocientos treinta y tres pesetas, con ochenta y seis céntimos, más las cuotas a que se refiere el auto aclaratorio de la sentencia dictada, el piso 4.º A, mano izquierda de la casa núm. 8 de la Avenida Reyes Católicos, de esta ciudad de Burgos, notificándose este embargo a dichos demandados mediante el mismo edicto acordando expedir para notificación de la sentencia...”.

Y conforme a lo acordado, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Angel Alvaro Martínez y doña Pilar Sánchez Cámara, extiendo y firmo el presente en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

6456.—2.425,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas vacantes de Asistente Social de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Asistente Social, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A) de Técnicos Medios, dotadas con el coeficiente retributivo 2,9 e índice de proporcionalidad o nivel 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funciones.

La convocatoria se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Son condiciones generales indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad, conforme con el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación, en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento reglamentario, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, con una póliza del Estado de 25 pesetas, una de la Mutualidad de 1 pesetas y una Municipal, de 22 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, acompañando asimismo a la instancia, la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 3.000 pesetas por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámites.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

Cuarta. — Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y art. 2.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Contra la resolución que apruebe la liste definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de precitada lista definitiva.

Quinta. — Tribunal calificador. Conforme con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, el Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario General de la Corporación, y como suplente, el Oficial Mayor Letrado; el Concejal delegado de Sanidad y Asistencial Social, y un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere en ese momento. Secretario: el de la Corporación o el Jefe de la Sección de Personal de la misma.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia,

y en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los Boletines Oficiales y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesa-

do, dando cuenta en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Programa. — El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

..Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tri-

bunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a temas de su profesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. — Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de esta Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las con-

diciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del

siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — Recurso de carácter general. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — Disposiciones complementarias. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 13 de octubre de 1980. — El Secretario General (ilegible).

* * *

ANEXO I

Programa para la oposición libre de Asistentes Sociales

PARTE PRIMERA Administración Local

Tema 1. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 2. — La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

Tema 3. — La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

Tema 4. — El Municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

Tema 5. — Los regímenes municipales especiales.

Tema 6. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento

administrativo de las Entidades Locales.

Tema 8. — Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 10. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 11. — La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 12. — Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

Tema 13. — Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

Tema 14. — Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

Tema 15. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 16. — La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

Tema 17. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 18. — El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

Tema 19. — Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

Tema 20. — Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

PARTE SEGUNDA

Psicología y sociología

Tema 1. — Psicología: Concepto y contenido de la psicología como

ciencia. Orígenes de la psicología. Importancia de la psicología en la actualidad.

Tema 2. — Psicología genética y diferencial: metodología. Relación de la psicología genética y diferencial con otras ciencias. Psicología general. Psicometría. Biología genética y embriología. Etnología.

Tema 3. — Estructura de la personalidad. La personalidad según las distintas Escuelas. Generalidades. Estructura y constitución física: temperamental y carácter. Condiciones de equilibrio y pleno desarrollo de la personalidad: carácter del adulto. Necesidades socio-personales. Sentimientos y pasiones.

Tema 4. — Funciones psicológicas y sus niveles. Memoria. Imaginación. Emociones. Sensaciones. Voluntad y libertad.

Tema 5. — Sensación y percepción: Sensación en general. Procesos mentales que la constituyen. Sensaciones externas e internas. Caracteres de las sensaciones. Percepción: Percepción y personalidad. Factores que favorecen la interpretación de la percepción. Papel de la percepción en la vida normal.

Tema 6. — Motivación: Clases de motivaciones. Fases de la motivación. Concepciones erróneas de la motivación. Clasificación. Los incentivos. Motivaciones. Inconscientes.

Tema 7. — Frustración. Concepto. Clases de frustraciones. Consecuencias de la frustración. Tolerancia de las frustraciones y conflictos. Mecanismos de autodefensa.

Tema 8. — Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Reacciones motrices: Sensoriales y emocionales. Desarrollo de la conducta personal social. Adolescencia: definición. Postulados fundamentales de la psicología de este período. Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características psicológicas del adolescente.

Tema 9. — Psicología del anciano: perturbaciones de la personalidad. Declive físico. Declive mental. Psicología de los inadaptados sociales. Causas de inadaptación social. Causas endógenas. Causas externas. Medio ambiente. Signo de la adaptación social. Tipos de inadaptación.

Tema 10. — Nacimiento de la Sociología. La Sociología en el conjunto de las Ciencias. Concepto de estructura y estratificación. Criterio

de diferenciación social. Las teorías sociológicas contemporáneas. Robert Merton. Persona. Dehrendof.

Tema 11. — La sociedad. Principios fundamentales para el recto ordenamiento social. Principios de la subsidiariedad. Justicia social. La familia como sociedad natural. Derechos y obligaciones respecto al Estado y la Iglesia.

Tema 12. — El Estado. Funciones subsidiarias del Estado en relación con el individuo. La familia y el cuerpo social. Deberes cívicos del individuo y de los grupos de colaboración al bien común. Opinión pública de comunicación social.

Tema 13. — La empresa, comunidad de trabajo. El capital de la empresa. Convenios colectivos para la participación del trabajo en la empresa. Conflictos laborales.

Tema 14. — Organización social. Delincuencia. Salud mental. Inadaptación de jóvenes y ancianos. Suburbios.

Tema 15. — Tipología descriptiva de las clases sociales. Criterio de clasificación social. División descriptiva de las clases sociales. Estudios de las comunidades. Comunidad rural. Comunidad urbana. Comunidad metropolitana. Problemas de interacción.

Tema 16. — Sociologías especiales. Sociología rural. Sociología industrial y del trabajo. Sociología política.

Tema 17. — La naturaleza de la investigación del trabajo social. Orígenes y desarrollo de la investigación del trabajo social. Definición de los términos. Proceso de identificación y formulación del problema de investigación social. Criterios de enumeración.

Tema 18. — Exploración del concepto de necesidad comunitaria. Empleo de la noción de la necesidad comunitaria. Esquema para situar los problemas de investigación. Estudios básicos.

Tema 19. — El informe de la investigación. Partes de que consta. Descripción de métodos y materiales. Presentación del resultado.

PARTE TERCERA

Trabajo social y metodología

Tema 1. — Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. Importancias de ellas dentro del ámbito social y laboral.

Tema 2. — Problemas médico-sociales de la enfermedad común y de las enfermedades profesionales. La invalidez.

Tema 3. — El alcoholismo. Problemática Médico-social. Causas y consecuencia. Complicaciones sociales derivadas del alcoholismo. Complicaciones en la esfera familiar y laboral. Las toxicomanías. Consecuencias sociales.

Tema 4. — Problemática colectiva de higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene de la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

Tema 5. — Geriátría y Gerontología. Enfermedades seniles.

Tema 6. — Problemática social de la ancianidad. Organismos competentes y recursos con que cuenta la comunidad.

Tema 7. — Concepto de enfermedad mental. Clases de enfermedades mentales. La subnormalidad. Aspecto médico y familiar.

Tema 8. — Organismos que se ocupan específicamente de los enfermos mentales. Enseñanza profesional. Trabajo social con deficientes mentales.

Tema 9. — Concepto de marginación social. Organos competentes de esta materia.

Tema 10. — Tipología de las migraciones. Tipo de migraciones por su duración. Clases. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrados.

Tema 11. — Trabajo social. Objeto. Objetivos y funciones.

Tema 12. — El trabajo social frente a las necesidades humanas. Recursos sociales y bienestar social.

Tema 13. — Estructura metodológica. Etapas. Desarrollo de las mismas. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 14. — Proceso metodológico y sus niveles de intervención. El individuo. El grupo, la institución, la sociedad y visión de conjunto.

Tema 15. — El trabajo social como nuevo tipo de intervención social y su compromiso con el desarrollo.

Tema 16. — El trabajo social en el Municipio. Acción social municipal. Bienestar social municipal.

Tema 17. — La asistencia social y la investigación social. La asistencia social dentro de la Medicina

social. La asistencia social en la empresa.

Tema 18. — La asistencia social en la Seguridad Social. Fin de su implantación. Campo de aplicación.

Tema 19. — Moral profesional. Fuentes de la moral. Moral profesional de la Asistente Social.

Tema 20. — La entrevista. Sus características.

Tema 21. — Método de caso o individualización. Metodología de grupo. Metodología de comunidad.

Tema 22. — La asistencia social y su relación con la estadística. Colaboración de la Asistente Social en los trabajos estadísticos. Utilización e importancia de los métodos.

Tema 23. — La asistencia social en Instituciones sanitarias cerradas: organización, fines y campo de aplicación. La asistencia social en Instituciones sanitarias abiertas: organización, fines y campo de aplicación.

Tema 24.—La asistencia social en los órganos gestores de la Seguridad Social. Servicios centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud. Divulgación de la Seguridad Social. Asistencia Social en relación con la Mutualidad de Previsión.

Tema 25. — Características distintivas del Servicio Social. Su relación con la caridad, beneficencia y justicia social.

Tema 26. — La sanidad española. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La Medicina hospitalaria.

Tema 27. — Concepto de la Seguridad Social. Sistema español de Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Su acción protectora.

Tema 28. — El régimen especial agrario de la Seguridad Social. Campo de aplicación.

Tema 29. — Estatuto de los trabajadores, aprobado por la Ley 8/80.

Tema 30. — El accidente de trabajo. Las enfermedades profesionales. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Burgos, 13 de octubre de 1980. — El Secretario General (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1980, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas

que han de regir el concurso para la contratación de las obras de «Cubrición y cerramiento de dos pistas polideportivas en las Instalaciones Deportivas Municipales», de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Miranda de Ebro, 18 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1980, acordó que se proceda a la contratación directa de las obras de «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de Montaña», Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Miranda de Ebro, incluidas en el Plan Provincial para 1980, elaborado y aprobado por la Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

En la misma sesión fueron aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVINEZ

Habiendo sido confeccionados los padrones municipales de arbitrios y tasas municipales del presente ejercicio, y que a continuación se determinan: desagüe de canalones, arbitrio por tenencia de perros, tránsito de ganados, aprovechamiento de pastos y arrendamiento de fincas, quedan los mencionados padrones expuestos al público durante 15 días, al objeto de que se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, lo que se hace público para general conocimiento.

Frandovínez, 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Gaudencio Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE TORDOMAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1980, el proyecto de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de esta localidad, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, J. M. Martínez Barrio y cuyo presupuesto es de un millón quinientas cincuenta y ocho mil ciento veintiuna pesetas (1.558.121).

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Tordómar, 15 de noviembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

JUNTAS VECINALES DE MEDIANAS Y CARRASQUEDO

Aprobados por las dos Entidades Locales Menores el proyecto de aprovechamiento del agua del arroyo El Torco, para los pueblos de Medianas y Carrasquedo, del término municipal del Valle de Mena, queda expuesto al público, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, en las sedes de las citadas Juntas Vecinales, conforme las normativas en vigor.

Medianas y Carrasquedo, a 14 de noviembre de 1980.— Los Alcaldes Pedáneos, Fernando Sáinz Maza y Nicolás Serrano.

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Solicitada la devolución de fianza por D. Servando Villaverde Doval, vecino de Vitoria, como adjudicatario de la subasta de las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Treviño, a 15 de noviembre de 1980.— El Alcalde, Alfredo Gonzalo.

6371.—350.00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta pública de 55 pinos secos pinaster, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, al sitio de «La Tejera», bajo el tipo licitatorio de 13.500 pesetas.

Mencionado pliego se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen en conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Transcurrido el plazo reglamentario y resueltas las reclamaciones formuladas, queda anunciada la subasta, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil en que hayan transcurrido veinte días, en el que el presente anuncio haya sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las trece de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación o quien le sustituya que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la misma, presentarán las proposiciones correspondientes ajustadas al modelo y demás condiciones que se reflejan en el pliego general, acompañando el resguar-

do de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del valor de la subasta, cuyas proposiciones se presentarán hasta las 14 horas del día anterior hábil.

Todos los gastos de anuncio, licencias del Distrito Forestal y otros que tengan relación con este expediente, serán de cuenta del rematante.

Covarrubias, 7 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Víctor Vega Marcos. 6403.—2.385,00

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal y de conformidad con el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Contratación de persona de limpieza con cometidos múltiples.

Tipo: 318.817 anuales, a la baja.

Prestación servicio: Diario, excepto festivos.

Duración: Un año, prorrogable en años sucesivos, si no media denuncia.

Presentación de plicas: Veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: Se hará a las 13 horas del día siguiente en que se cumplan los 20 hábiles, en el Ayuntamiento.

Segundo concurso: De quedar desierto el primer concurso, se celebrará un segundo concurso, el onceavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración del primer concurso.

Documentos a presentar: Proposición para concurso y declaración de capacidad de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, y con domicilio en calle, con D. N. I. núm., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, al objeto

de contratar una persona de limpieza con cometidos múltiples, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Treviño, a 18 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Alfredo González.

6370.—1.350,00

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 31 de octubre último, acordó subastar la Finca «El Plantío».

En la Secretaría de esta Corporación, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones contra este acuerdo en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Tipo de licitación: Treinta y cinco mil (35.000) pesetas anuales.

Duración del contrato: Cuatro años, finalizando el 31 de diciembre de 1984.

Forma de pago: Por anualidades vencidas, ingresando en la Depositaria antes del 20 de diciembre de cada año.

Garantía provisional y definitiva: Es necesario depositar como fianza provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.800 pesetas que se elevará a definitiva al 4 por 100 del precio de la adjudicación definitiva de los 4 años, en su momento.

Apertura de pliegos: Transcurridos que sean diez días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y al siguiente día, también hábil y de oficina, en el Salón de esta Casa Ayuntamiento a las dieciocho horas.

Proposiciones: Estas, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría, durante los días y horas de oficina hasta un día antes de la fecha de apertura de pliegos y conforme al siguiente

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a efectuar el aprovechamiento de la finca «El Plantío», propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa y objeto de esta subasta, con sujeción a las normas establecidas por (en letra) pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma.)

Se acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no existir incompatibilidad ni incapacidad.

Hoyales de Roa, 4 de noviembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

6404.—2.295,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RUCANDIO

Debidamente autorizado y aprobado por esta Junta, se celebrará subasta pública en el Concejo de este pueblo a las 13 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados del siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto de la subasta: Enajenación de 470 pinos maderables en el monte de esta entidad «Larga» Navarroyal, volumen 328 m. c., tasación 445.250 pesetas, todo ello en pie a riesgo y ventura del comprador.

Los pliegos de proposición en sobre cerrado, se admitirán hasta la hora de subasta; fianza provisional, 4 %; definitiva, 6 %.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición, pueden examinarse en Secretaría de la Junta.

De quedar desierta, se repetirá ésta a los 10 días hábiles siguientes, contados de la primitiva.

Rucandio, 17 de noviembre de 1980. — El Alcalde accidental, Gaspar González.

6368.—750,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Núm. 1.570-8, de la Oficina Urbana 1, de Miranda de Ebro.

Núm. 7.984-7, de la Oficina Urbana 2, calle Miranda, 21.

Núm. 13.106-2, de la Oficina Central.

Núm. 6.389-3, de la Oficina de Lerma.

Núm. 6.225-2, de la Oficina Urbana 4 de Gamonal.

Núm. 4.961-9 de Villadiego.

Núm. 10.462-9, de la Oficina Urbana 2.

Núm. 3.480-2 de plazo fijo, de la Oficina de Roa.

Núm. 642-2 y libretas de plazo fijo números 267-7 y 375-7, de Arcos.

Núm. 18.562-5, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Núm. 2.002-1 de la Oficina Urbana 10, calle Santa Clara.

Núm. 29.738-0, de plazo fijo de la Oficina Central.

Núm. 567-9, de la Oficina de Humada. Plazo fijo.

Núm. 116.757-8, de la Oficina Central.

Núm. 1.676-1, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Núm. 817-0, de la Oficina de la Puebla de Arganzón.

Núm. 2.139-2, de la Urbana 1 de Aranda de Duero.

Núm. 70.405-8, de la Oficina Central.

Núm. 14.931-6, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Resguardos de valores número 2.393.00 y número 3.536.10, de Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
6410.—2.000,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de la Oficina del Paseo del Espolón número 054.871-6.

Plazo para oponerse: 15 días.

6520.—240,00

Extravío de la libreta de ahorro número 507.832/9.

Plazo para oponerse: 15 días.

6521.—240,00